



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230143400

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y 671 y siguientes del Código de Comercio este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JAVIER OSWALDO SABOGAL TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.845.197 y a cargo de **JONATHAN MALDONADO APARICIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.033.691.460 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la letra de cambio aportada:

LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2022

1. Por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$7.400.000**) por concepto de capital contenido en el título base de esta acción.
2. Por los intereses corrientes sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual del 1.00%, desde el 23 de mayo y hasta el 02 de agosto de 2022, según lo pactado en el título ejecutivo arrimado
3. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual del 2.00%, desde el 03 de agosto de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El señor Javier Oswaldo Sabogal Torres actúa en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 9 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230143400

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 4 del expediente digital, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

EL EMBARGO del vehículo automotor distinguido con las placas **BNS675**, denunciado como propiedad del aquí demandado. Por Secretaría líbrese el oficio a la autoridad de tránsito correspondiente. Oficiese.

Se advierte a la parte ejecutante y a la autoridad policial, que **ESTA ORDEN NO IMPLICA LA CAPTURA DEL RODANTE** antes referido, toda vez que la aprehensión física del mismo deberá ser dispuesta de manera expresa con posterioridad a través de auto dentro de este proceso, por lo que, la parte demandante, no podrá gestionar la captura del automotor de forma autónoma sin la respectiva orden judicial emitida por el Despacho.

Previo a decretar la medida cautelar de embargo de dineros en cuentas bancarias, se requiere a la parte ejecutante para que se sirva indicar el nombre de las entidades y los correos electrónicos a los cuales serán remitidas los oficios de embrago.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 9 de febrero de 2024 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA